

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1 DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

**14556 Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, que modifica la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Mediante Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia. (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 287, de 13 de diciembre).

Advertidos errores y omisiones en la citada Orden, se procede a la subsanación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### Dispongo:

**Primero.-** Subsanar los errores y omisiones advertidos en la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Página 20590.

En la base específica 5.-Renuncias, la referencia a la base 8 de la presente convocatoria, debe hacerse a la base 9 de la presente convocatoria.

Página 20591.

El especialista suplente designado por la Consejería de Hacienda, donde dice: «D. Francisco Baños Fuentes»; debe decir: «D. José María Rodríguez de Vera Cachá».

Página 20594.

Los puestos de trabajo Asesor Jurídico, código A700027 y A700028, en méritos adecuados al puesto, donde dice: «Exp. en la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de recursos, hasta 1,60 puntos.», debe decir: «Exp. en la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de recursos cuya decisión corresponde al Consejo de Gobierno, hasta 1,60 puntos.»

Página 20598.

El puesto de trabajo Asesor Apoyo Jurídico, código A100245, en méritos adecuados al puesto, donde dice: «Exp. en la realización de informes sobre expedientes de protección de menores, hasta 2 puntos.», debe decir: «Exp. en la realización de informes sobre expedientes de protección de menores y sobre expedientes de subvenciones, hasta 2 puntos.».

Página 20599.

El puesto de trabajo Jefe Sección Sanciones y Recursos, código JC00388, en área funcional donde dice: «G10», debe decir: «G17», y en méritos adecuados al puesto, donde dice: «Exp. en el área de Gestión Administrativa General», debe decir: «Exp. en el área de Inspección».

Página 20560.

El puesto de trabajo Técnico Gestión Formación, código TC00192, en área funcional donde dice: «G10», debe decir: «G16», y en méritos adecuados al puesto, donde dice: «Exp. en el área de Gestión Administrativa General.», debe decir: «Exp. en el área de Promoción y Gestión de Ayudas».

Página 20615.

El puesto de trabajo Asesor Jurídico, código A700011, en méritos adecuados al puesto donde dice: «Exp. en emisión de informes sobre recursos administrativos del ámbito competencial de la Consejería, hasta 2 puntos.», debe decir: «Exp. en emisión de informes y recursos administrativos del ámbito competencial de la Consejería, hasta 2 puntos.».

Página 20616.

El puesto de trabajo Asesor Jurídico, código A700080, debe figurar incluido en el Anexo II, (Puestos abiertos a otras Administraciones Públicas).

Página 20633.

El puesto de trabajo Jefe Sección Económica, código JC00481, en méritos adecuados al puesto, la puntuación del primer mérito, donde dice: «1,60», debe decir: «1,20», y la del segundo, donde dice: «1,60», debe decir: «2» puntos.

Página 20635.

El puesto de trabajo Jefe Sección Coordinación Administrativa, código JC00204, en méritos adecuados al puesto, la puntuación del primer mérito, donde dice: «1,60», debe decir: «2», y la del segundo, donde dice: «1,60», debe decir: «1,20» puntos.

Página 20636.

El puesto de trabajo Jefe de Sección Régimen Local, código JC00022, en méritos adecuados al puesto, donde dice: «Exp. en tramitación de expedientes de expropiación forzosa, hasta 1,60 puntos.», debe decir: «Exp. en tramitación de expedientes de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, hasta 1,60 puntos.».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

##### **14531 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de instalación de estación depuradora de aguas residuales industriales en El Raal, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Sociedad de Depuración Virgen de los Dolores, S.L.**

Visto el expediente número 257/03, seguido a Sociedad de Depuración Virgen de los Dolores, S.L., con domicilio en Vereda de Merancho de los Giles, s/n-El Raal (Murcia), con C.I.F: B-73202616, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente a un proyecto de instalación de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales en el Raal, en el término municipal de Murcia, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2.003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 11 de abril de 2.003 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 151, del jueves 3 de julio de 2.003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones, por parte de la Dirección General de Cultura, con el resultado que obra en el expediente.

**Cuarto.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 30 de septiembre de 2.003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de instalación de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales en el Raal, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de

marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### **Dictar**

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de instalación de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales en el Raal, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Sociedad de Depuración Virgen de los Dolores, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.